

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.

Entre nosotros, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, con sede en Cartago, cédula jurídica 4-000-042145, en adelante denominado **"ITCR"**, representado por **ING. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ MSc**, mayor, casada, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número 01- 0974-0643 , en su condición de Rectora, y con las facultades que le otorga su representación según acuerdo de Sesión Permanente del Tribunal Institucional Electoral del **"ITCR"**, Núm. 1158-2023, celebrada el 25 de mayo de 2023 y la Municipalidad de Escazú, cédula jurídica número: 3-014042050; en adelante **"MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ"**, representada por el señor **ORLANDO UMAÑA UMAÑA**, mayor, Licenciado en Administración de Negocios con Énfasis en Banca y Finanzas, casado, vecino de Escazú, y portador de la cédula de identidad No. 1-0884-0128; de conformidad con la con la Resolución N.º 1658-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones a las doce horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho y para el cual se declaró como alcalde municipal según elección popular realizada el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 43, Alcance N° 47, del miércoles 06 de marzo del dos mil veinticuatro y juramentado en la sesión solemne del 01 de mayo del 2024, ostentando el señor Umaña Umaña el cargo de representante legal del gobierno local, según el artículo número 17 inciso n) del Código Municipal; acordamos celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia Ambiental y Valorización de Residuos, en adelante el Convenio, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 párrafo segundo de la Constitución Política, relacionado con el derecho de toda persona a tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado como derecho fundamental de la persona, es de importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación de distintos entes estatales, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.

- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de sensibilización y formación en temáticas de gestión ambiental y de residuos, así como un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales.
- V. Que ambas son instituciones públicas, y se encuentran facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, por lo que de conformidad con los artículos 2 inciso f) de la Ley General de Contratación Pública y 6 de su Reglamento, los convenios de colaboración entre entes de derecho público no están sujetos a las disposiciones de ese cuerpo normativo.
- VI. Que el **"ITCR"**, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el **"ITCR"** creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con 22 años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que, durante 22 años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) del **"ITCR"** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX. Que el **"ITCR"** con los recursos que genera el proyecto, desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que **"La Municipalidad de Escazú"**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto No.36499-S-MINAET denominado "Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica", la Ley No. 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos", y el Decreto No.35933-S denominado "Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos", desea vincularse con el **"ITCR"**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, a saber, residuos electrónicos, eléctricos y los documentos proveniente del Archivo Institucional, aprovechando la experiencia de esta Institución en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.
- XI. Que **"La Municipalidad de Escazú"** está dispuesto a entregar los documentos que hayan cumplido su vigencia administrativa y legal de acuerdo con la Tabla de Plazos de Conservación

de Documentos vigente y que contiene información sensible, así como residuos electrónicos y eléctricos provenientes de campañas de recolección realizadas en la población, así como activos dados de baja por desuso o mal estado, previo cumplimiento del procedimiento dispuesto en el Decreto No.40797-H, denominado “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central” del 28 de noviembre de 2017 publicado en el Alcance No.24 a La Gaceta No.20 del 02 de febrero de 2018, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el “ITCR” asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de **“La Municipalidad de Escazú”**.

- XII. Que **“La Municipalidad de Escazú”**, se encuentra obligada, contar las Tablas de Plazos de Conservación de documentos aprobada por el Comité Institucional de Selección y Eliminación, asimismo, considerar las resoluciones dadas por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, en la cual se establecen declaraciones generales y específicas para el sector municipal de documentos con valor científico cultural, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el Decreto No.40554-C del 29 de junio de 2017, publicado en el Alcance No.217 a la Gaceta No.170 del 07 de setiembre de 2017, “Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos”, en cuanto al acta de eliminación y los medios de eliminación, según lo estipulado en sus artículos 27 y 28 respectivamente, previo a su disposición.
- XIII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con su artículo 6 y última frase del artículo 3.
- XIV. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XV. Que la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, “Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
- XVI. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, el cual declaró de interés público la iniciativa “Paz con la Naturaleza” y en ese sentido, conforme el artículo 2, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAII). Este Plan de Gestión Ambiental Institucional fue implementado en el Ministerio de Hacienda desde el año 2013, por lo que este tipo de convenios de manejo de residuos se convierte en ejemplo del acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

## POR TANTO

Acordamos celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO

*El objeto del presente convenio es el manejo adecuado por parte del "ITCR" de los documentos que hayan cumplido su vigencia administrativa y legal de acuerdo con la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos vigente y que contiene información sensible, así como residuos electrónicos y eléctricos provenientes de campañas de recolección realizadas en la población, así como activos dados de baja que genera "La Municipalidad de Escazú, una vez cumplido en lo que corresponda lo dispuesto tanto en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, como en la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, en procura de la conservación del ambiente y la promoción de una cultura regional y nacional sobre el manejo integral de residuos. Las partes convienen además, que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, así como artículos dados de baja por desuso o mal estado susceptibles de destrucción, desarme o desmantelamiento como plásticos, papel, metales, maquinarias en desuso, motores, baterías, mobiliario de oficina, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, vehículos y motos en desuso, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice la Municipalidad de Escazú con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que la Municipalidad de Escazú entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento .*

### SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

El "ITCR" recuperará o tratará los residuos electrónicos, eléctricos, y papel, y otros que convengan las partes por común acuerdo. La recolección de los residuos se efectuará en presencia de personas funcionarias quienes en todo momento durante la entrega/recepción estarán verificando en el lugar que disponga "La Municipalidad de Escazú", no obstante, a conveniencia de las partes y de mutuo acuerdo, se podrán enviar estos residuos a las instalaciones del "ITCR", previa coordinación formal.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1) Obligaciones de "La Municipalidad de Escazú":

"La Municipalidad de Escazú" se compromete a:

- a. La Unidad de Gestión Ambiental emitirá lineamientos internos que permitan un fácil acopio y la correcta separación de los residuos sólidos electrónicos que se generen a nivel interno para brindarle una disposición adecuada.
- b. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos.

- c. Cumplir con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, en cuanto a la recepción y entrega de residuos que contengan documentación de archivo<sup>1</sup> para su correcta eliminación.
- d. En caso de ser necesario facilitar el apoyo con el personal para la ubicación del material en un sitio de fácil acceso, así como la colaboración en la carga del material.
- e. Comunicar al ITCR sobre los nombres de los funcionarios, así como características de los vehículos de entrega, en caso de que la Municipalidad de Escazú transporte los residuos hasta el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), así como acatar todos los lineamientos solicitados por el ITCR para el transporte y entrega de materiales en sus instalaciones.

## 2) Obligaciones del “ITCR”:

El “ITCR” se compromete a:

- a. De los residuos facilitados por el **“La Municipalidad de Escazú”** al **“ITCR”**, serán los únicos responsables del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de estos.
- b. El **“ITCR”** se compromete a que su personal mantenga la mayor reserva, discreción, secreto y a manejar con estricta confidencialidad, toda la información escrita, verbal o en medio magnético que le sea suministrada, que se desprenda de los residuos recolectados y/o que tuviere acceso en virtud de los servicios que le suministra a **“La Municipalidad de Escazú”**; siguiendo los parámetros de confidencialidad establecidos en la cláusula quinta del presente convenio. El **“ITCR”** debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa, dado que será responsable del uso o divulgación que de la información haga su personal, o terceras personas relacionadas con el mismo.
- c. Transformar en material no legible, toda la documentación de archivo cuya eliminación se autoriza, utilizando técnicas de eliminación acordes con las buenas prácticas ambientales.
- d. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.
- e. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- f. Presentar a **“La Municipalidad de Escazú”** un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud, a fin de garantizar la trazabilidad de la gestión del residuo, la gestión adecuada del mismo y la confidencialidad requerida por **“La Municipalidad de Escazú”**.
- g. Mantener un convenio o servicio (subcontratación) con una empresa para la gestión de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar ni reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del país, asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado a la **“Municipalidad de Escazú”** el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.

- h. Garantizar la ilegibilidad de la información contenida en los residuos, al momento en que estos sean entregados a otra organización para su gestión o disposición final adecuada.
- i. Permitir a **“La Municipalidad de Escazú”** enviar a los personeros de la Unidad de Gestión Ambiental u otra Dependencia interesada a supervisar el proceso de gestión de residuos y demás actividades descritas en el presente convenio.
- j. Comunicar a la Unidad de Gestión Ambiental de **“La Municipalidad de Escazú”**, los nombres de los funcionarios que asigne a la labor de recolección, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso y salida con el personal encargado de seguridad y vigilancia de **“La Municipalidad de Escazú”**.
- k. Firmar el “Formulario para la entrega residuos”, proporcionado por el responsable de la documentación de archivo en el sitio.

#### **CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

El **“ITCR”** se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los documentos de archivo, equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales entregados.

Lo anterior, so pena de aplicar las sanciones establecidas en los artículos 28 al 31 de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, No. 8968 del 07 de julio de 2011, publicada en La Gaceta No.170 del 05 de setiembre de 2011.

La presente “Cláusula de confidencialidad” aplica para toda índole de servicios prestados por parte del **“ITCR”** a **“La Municipalidad de Escazú”**:

- a. El **“ITCR”** se compromete a que su personal mantenga la mayor reserva, discreción, secreto y a manejar con estricta confidencialidad, toda la información escrita, verbal o contenida en cualquier soporte que le sea suministrada, o se produzca durante o posterior a este convenio, a la cual tuviere acceso en virtud de los servicios que le suministra a **“La Municipalidad de Escazú”**.
- b. El **“ITCR”** debe garantizar la más absoluta confidencialidad en el manejo de la información, impidiéndose cualquier tipo de filtración por parte de sus empleados o asociados del negocio.
- c. En caso de que el **“ITCR”** ejerza subcontratación, se compromete a que cualquier tercero contratado guardará la misma confidencialidad citada en esta cláusula, bajo las mismas consecuencias legales que le aplican al **“ITCR”**, previamente indicadas.
- d. El **“ITCR”** y los empleados bajo su cargo, deben apegarse a las normas de ética profesional y técnica, por lo tanto, no podrán revelar información de naturaleza confidencial o de propiedad de la Administración, en relación con la prestación de los servicios incorporados en el presente convenio.

- e. El **"ITCR"** debe asegurar que su personal cumpla con esta normativa (Ley No.8968), dado que será responsable del uso o divulgación de la información que haga su personal, o terceras personas relacionadas con el mismo.
- f. De comprobarse la divulgación de información confidencial, parcial o total, por parte del **"ITCR"**, **"La Municipalidad de Escazú"** procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes, previamente indicadas.

#### **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

El **"ITCR"** y **"La Municipalidad de Escazú"** coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

#### **SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **"ITCR"** en virtud del presente convenio facultará a **"La Municipalidad de Escazú"** para dar por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para **"La Municipalidad de Escazú"**.

#### **SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

La **"Fundatec"** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes -seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, quedando excluida toda responsabilidad sobre este aspecto al **"La Municipalidad de Escazú"**.

#### **OCTAVA: DE LA CESIÓN**

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este convenio, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte, con al menos un mes de anticipación.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante adendum y formará parte de este convenio. Para el caso concreto de la Municipalidad, toda adenda que se realice deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

#### **DÉCIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente hasta por cinco años incluido el plazo original, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con el convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CUANTÍA**

El presente convenio por su naturaleza y contribución se considera de cuantía inestimable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO**

En aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, se nombra gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

**1) Por “La Municipalidad de Escazú”:**

María de los Angeles Hidalgo Jiménez – Jefatura (Residuos papel)  
Archivo Institucional  
Correo electrónico: [archivo@escazu.go.cr](mailto:archivo@escazu.go.cr)  
Teléfono: 2208-6801

Jerson Calderón Valverde – Jefatura (Residuos electrónicos)  
Contraloría Ambiental  
Correo electrónico: [j.ambiental@escazu.go.cr](mailto:j.ambiental@escazu.go.cr)  
Teléfono: 22087536

**2) Por el “ITCR”:**

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago  
Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 8506-9481 o 89952542.  
Correo Electrónico: [jcsalas@TEC.ac.cr](mailto:jcsalas@TEC.ac.cr).

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes firmamos digitalmente en la hora y fecha indicadas en los respectivos certificados.

**Ing. María Estrada Sánchez MSc.**  
**Rectora**  
**Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**Lic. Orlando Umaña Umaña**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipalidad de Escazú**

VB. Asesoría Legal ITCR